



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
Quintana Roo  
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0673/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0132-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 25 de febrero de 2010.

C. GONZALO HERMOSILLO MARTÍNEZ,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero ciento treinta y dos guión dos mil diez**, que presentó ante esta Unidad y fue ingresada a nuestro sistema de solicitudes en línea, el día diez de mes y año en curso, para requerir a la Secretaría de Seguridad Pública ...**me indique el listado del parque vehicular actual de La Secretaría de Seguridad Pública con las especificaciones de modelo, marca y costo unitario de la adquisición de los vehículos desde el 2009 a la fecha, así como el nombre y área del funcionario al que se le asignó (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SSP/DS/036/2010, de fecha dieciocho de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

Con referencia a su oficio número UTAIPPE/DG/CAS/0414/II/2010, de fecha 10 de Febrero de 2010, en el cual solicita información con folio número **0132-2010**, realizado a través del servicio de solicitudes en línea por el ciudadano **Gonzalo Hermosillo Martínez**, y con fundamento en los artículos 8, 53, 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 2, 10, 66, 67 fracción III y 72 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, me permito informar lo siguiente:

Con relación al listado del parque vehicular actual de la Secretaría de seguridad pública con las especificaciones de modelo, marca y costo unitario de la adquisición de los vehículos desde el 2009 a la fecha, así como el nombre y área del funcionario al que se le asigno, es información clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de la materia en sus fracciones I y II, y Artículo 33 fracción I incisos a y b, fracción II inciso a, del Reglamento de Transparencia antes referido:

Artículo 22. Es información reservada, para los efectos de esta Ley:

- I. Cuando se trate de información, cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado o de los Municipios o la seguridad pública.
- II. La que comprometa la seguridad, la vida o la salud de cualquier persona.

Artículo 33. Para efectos del artículo 22 de la Ley, se entenderá de manera enunciativa más no limitativa, que la información tendrá el carácter de reservada cuando su difusión se encuentre dentro de alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando se comprometa la seguridad del Estado de acuerdo a los siguiente:

- a) Toda aquella información que constituya estrategias preventivas para mantener el orden social: acciones, operativos y programas de vigilancia, así como aquella que integre operativos para la seguridad y la custodia de personas; y
- b) Aquellas acciones en las que su divulgación ponga en riesgo su realización por especulación o interpretación errónea.

II. Se ponga en riesgo la seguridad pública de acuerdo a lo siguiente:

- a) La información relativa a la fortaleza de las instituciones, consiste en: estadísticas del número de elementos que componen las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos;

Tomando en consideración que al proporcionar la información pone en riesgo la función principal de la seguridad pública que es salvaguardar la vida e integridad de las personas, así como afectar a las estrategias preventivas para mantener el orden social, por tal motivo, no se puede proporcionar la información (...) Firma.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría de Seguridad Pública.

Reiterándole que la información le es proporcionada tal y como fuera generada por la citada Dependencia en respuesta a lo

Quintana Roo  
Siempre hacia adelante

Av. Héroes #34 entre Carmen Ochoa de Merino  
y Othón P. Blanco, Plaza Galerías.  
Chetumal, Quintana Roo.  
Teléfonos: 983 83 33042 y 983 83 32089.  
Correo: transparencia@qroo.gob.mx  
http://transparencia.qroo.gob.mx



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

Quintana Roo  
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0673/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0132-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 25 de febrero de 2010.

solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que en lo conducente dispone:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

Razón por la cual, en términos de lo señalado por la Secretaría de Seguridad Pública, la información que usted solicitó referente a *la lista del parque vehicular*, no es posible proporcionársele en virtud de que dicha información se encuentra clasificada como reservada por las razones que la misma Dependencia expone en su escrito de cuenta, en apego a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento ya citado, que sobre el particular señala:

**Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; **cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia**; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA

Quintana Roo  
Siempre hacia adelante

Av. Héroes #34 entre Carmen Ochoa de Merino  
y Othón P. Blanco, Plaza Galerías.  
Chetumal, Quintana Roo.  
Teléfonos: 983 83 33042 y 983 83 32089.  
Correo: [transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx)  
<http://transparencia.qroo.gob.mx>